

**“Actualización de los Lineamientos Operativos para el
Ejercicio de los Recursos del Ramo 33 en el Municipio de
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”**

INTRODUCCIÓN

Los municipios no sólo son la base de la división territorial y política del país, jurídicamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que es el espacio más adecuado para la relación Gobierno - Ciudadanos. Su importancia es incrementada por el paso de los años y las reformas constitucionales, así como por la realidad política y social, lo colocan como un espacio estratégico para el desarrollo nacional.

Las condiciones que logren establecer los gobiernos municipales determinan su capacidad de competencia, a fin generar mejores perspectivas de desarrollo para su población. Varios son los retos de los municipios en esta etapa histórica de la evolución de nuestro país:

- Elevar las condiciones de vida de la población, a través del mejoramiento del entorno, por medio de los servicios y las obras públicas municipales.
- Generar el equilibrio entre las necesidades del desarrollo urbano y la preservación de los recursos naturales.
- Prevenir desastres provocados por actos humanos, fomentando la participación comunitaria y la concertación; así como, atenuar los efectos nocivos por desastres naturales, haciendo más efectiva la capacidad de respuesta ante tales eventualidades.
- Prevenir la aparición de conductas delictivas que dañen la seguridad y cohesión social de las comunidades.
- Fomentar la integración económica, mediante el establecimiento de condiciones propicias para la generación de opciones productivas de inversión y de creación de empleos.
- Propiciar la cultura cívica entre la población como un elemento generador de participación, integración, respeto, cohesión e identidad comunitaria.
- Transparentar, evaluar y comunicar las acciones de gobierno, a fin de generar confianza sobre el uso y destino de los recursos públicos.
- Crear una administración pública que llegue a cada localidad con la misma eficiencia y eficacia, buscando la desconcentración operativa, brindando la facultad de los servidores públicos y una regulación más adecuada de las actividades de los particulares.
- Consolidar el proceso de descentralización de la vida nacional, mediante el incremento de su capacidad de gobierno que fortalezca la vida democrática del país.

Estos retos se van profundizando a medida que las administraciones municipales dejan un antecedente, positivo o negativo a las autoridades entrantes, llevándolas a replantear estrategias o consolidar proyectos que sustentan el buen ejercicio de gobierno. Cada administración municipal no implica la reinención del gobierno sino el análisis concienzudo de la herencia recibida, de la vocación de la localidad, de su naturaleza, necesidades y aspiraciones para traducirla en estrategias y proyectos viables de gobierno.

En este marco, se ha integrado el presente lineamiento, que tiene como objetivo el ser un referente global de las tareas que enfrenta la administración municipal, sus facultades y obligaciones, sus áreas primordiales y estratégicas, así como los procesos más importantes, todo con la visión de optimizar las acciones de gobierno.

El Municipio de Tuxtla Gutiérrez en la presente administración se ha caracterizado por ser un gobierno incluyente, de puertas abiertas, cercano a la gente, prospera y de desarrollo, todo esto para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los Tuxtlecos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social.

Con este documento se pretende generar una mejor administración de los recursos en particular del Ramo 33, ya que en ejercicios anteriores se han generado problemas de diferente índole y situaciones adversas que han perjudicado a la población en situaciones de rezago social y pobreza extrema.

Con la creación de este documento se proyecta las responsabilidades de cada dependencia municipal en el proceso de la ejecución de los recursos, y gracias a esto se generará un marco de transparencia pública como lo estipula la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**“LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL EJERCICIO DE
LOS RECURSOS DEL RAMO 33”**



Ayuntamiento
Constitucional
Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33

C. LIC. SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 39, 40 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; Y AUTORIZADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN EL ACTA NÚMERO 122, PUNTO DÉCIMO OCTAVO, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014.

CONSIDERANDO

QUE ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS EXPEDIR DE ACUERDO A LAS BASES NORMATIVAS, LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS, ASI COMO CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, FACULTAD QUE SE ENCUENTRA PLASMADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, TIENE POR OBJETO COORDINAR EL SISTEMA FISCAL DE LA FEDERACIÓN CON LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A SUS HACIENDAS PÚBLICAS EN LOS INGRESOS FEDERALES; DISTRIBUYENDO ENTRE ELLOS DICHAS PARTICIPACIONES, FIJANDO LAS REGLAS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES FISCALES; CONSTITUYENDO LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL PROPORCIONANDO LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

QUE EL ARTÍCULO 25° FRACCIÓN IV, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I A IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES FEDERALES, COMO RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN ESTABLECE ESTA LEY.

QUE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU ARTÍCULO 33, ESTABLECE QUE LAS APORTACIONES FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

QUE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN SUS ARTÍCULOS 35 Y 36 DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS ESTADOS DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, MINISTRANDO RECURSOS MENSUALMENTE A LOS MUNICIPIOS DE MANERA ÁGIL Y DIRECTA, SIN MÁS LIMITACIONES NI RESTRICCIONES, QUE LAS CORRESPONDIENTES A LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY.

QUE EL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEY EXPRESA QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

QUE EL ARTÍCULO 46 DE LA MISMA LEY DETERMINA QUE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, NO SERÁN EMBARGABLES, NI LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, GRAVARLAS, AFECTARLAS EN GARANTÍA, NI DESTINARLAS A FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY EN COMENTO; SIENDO ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS POR LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS RECIBAN, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES, REGISTRÁNDOLOS COMO INGRESOS PROPIOS DESTINADOS ESPECÍFICAMENTE A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY, QUEDANDO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS A CARGO DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES, EN LAS ETAPAS QUE SE INDICAN:

I. DESDE EL INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTARIA FEDERAL Y HASTA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II. RECIBIDOS LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE QUE SE TRATE POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, HASTA SU EROGACION TOTAL, CORRESPONDERÁ A LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNA DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SEGÚN CORRESPONDA.

LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA NO PODRÁN IMPLICAR LIMITACIONES, NI RESTRICCIONES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE DICHS FONDOS

III. LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SERÁ EFECTUADA POR EL CONGRESO LOCAL QUE CORRESPONDA, POR CONDUCTO DE SU CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONFORME A SUS PROPIAS LEYES, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO LOCAL Y LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE, APLICARON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY.

CONSIDERANDO QUE ESTE MISMO ARTÍCULO SEÑALA QUE CUANDO LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN CONOZCAN QUE LOS RECURSOS DE ESTOS FONDOS NO HAN SIDO APLICADOS A LOS FINES QUE PARA CADA FONDO SE SEÑALA EN LA LEY, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL EN FORMA INMEDIATA.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS EXPIDE:

LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 PARA EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SON DE ORDEN INTERNO Y DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LAS FIGURAS JURIDICAS INVOLUCRADAS EN ÉL; TIENEN POR OBJETO REGULAR LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECIBE EL MUNICIPIO (FISM), ASI COMO TAMBIÉN EL FONDO DE APORTACIONES

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAFM), FIJANDO LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN.

ARTÍCULO 2.- EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) TENDRÁ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA; ASI COMO TAMBIÉN FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTICULO 3.- EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAFM), SE DESTINARÁ PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS MUNICIPALES, ASI COMO TAMBIÉN PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE GOBIERNO QUE FORTALEZCAN LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE ENTENDERÁ POR:

AYUNTAMIENTO: AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

RAMO 33: AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAFM).

COMITÉ: AL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33.

COMITÉ COMUNITARIO: AL COMPUESTO POR CIUDADANOS ELECTOS EN LA COMITÉ COMUNITARIO Y QUE SON: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CÉLULA DE SEGURIDAD PÚBLICA; COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; COMISIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

ARTÍCULO 5.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PARA APLICAR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, LAS SIGUIENTES:

- I. EL AYUNTAMIENTO;
- II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
- III. EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

ARTÍCULO 6.- LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS CIUDADANOS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS; LOS CUALES SE SUJETARÁN A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO VIGENTE EXPEDIDO PARA TAL FIN.

ARTÍCULO 7.- EL AYUNTAMIENTO PROCURARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON LA OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL RAMO 33, APORTEN UN MINIMO DEL 5% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A MAYOR NÚMERO DE HABITANTES, YA SEA CON MANO DE OBRA NO CALIFICADA O EN ESPECIE.

ARTÍCULO 8.- LAS PROPUESTAS Y SOLUCIONES DE LAS NECESIDADES DE SERVICIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PLANTEEN LOS COMITES COMUNITARIOS, SE HARÁN POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, QUIEN REPRESENTARÁ EL ACTA DE ASAMBLEA RESPECTIVA, CONTENIENDO LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE FUERON CONSIDERADAS PRIORITARIAS POR LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS BARRIOS, COLONIAS, EJIDOS Y FRACCIONAMIENTOS MUNICIPALIZADOS.

ARTÍCULO 9.- LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE SE ATENDERÁN CON LOS RECURSOS DEL RAMO 33 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SERÁN:

- I. AGUA POTABLE;
- II. ALCANTARILLADO;
- III. URBANIZACIÓN;
- IV. ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES;
- V. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD;
- VI. INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA;
- VII. ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA;
- VIII. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA;
- IX. CAMINOS RURALES Y PUENTES;
- X. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD;
- XI. OBLIGACIONES FINANCIERAS;
- XII. SEGURIDAD PÚBLICA;
- XIII. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO;
- XIV. PREVENCIÓN DE DESASTRES;
- XV. CONSTITUCIÓN DE RESERVA;
- XVI. PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA;
- XVII. ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS;
- XVIII. FOMENTO AL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL;
- XIX. OPORTUNIDADES PARA LA MUJER;
- XX. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL;
- XXI. DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL;

- XXII. SITIOS HISTÓRICOS Y CULTURALES; Y
- XXIII. TELEFONÍA RURAL.

SE ANEXA EL CATALÓGO DE OBRAS Y METAS.

ARTÍCULO 10.- EL CABILDO APROBARÁ ANUALMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL RAMO 33, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZAR. EN CASO DE EXISTIR RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA APROBACIÓN DE LOS TECHOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 11.- LOS ACUERDOS DE CABILDO EN LOS QUE SE APRUEBEN LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZARSE, DEBERÁN TURNARSE A LAS SECRETARÍAS O ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, QUIENES INTEGRARÁN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS RESPECTIVOS PARA LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

ARTÍCULO 12.- LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS SE INTEGRARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, ENLISTARÁ LAS SOLICITUDES RESPECTO DE OBRAS Y/O ACCIONES QUE PRESENTEN LOS COMITES COMUNITARIOS, ASI COMO TAMBIEN AQUELLAS QUE LE PRESENTEN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS O ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- b) LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES CITADAS CON ANTERIORIDAD, SE TURNARÁ A LAS COMISIONES INVOLUCRADAS Y ÁREAS OPERATIVAS, ASI COMO TAMBIEN AL COMITÉ DE VALIDACIÓN PARA SU PRIORIZACIÓN.
- c) LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y/O ÁREAS EJECUTORAS, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ELABORAR PROYECTO RESPECTIVO Y PRESUPUESTO DE LA OBRAY/O ACCION.
- d) LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y/O ÁREAS EJECUTORAS, DARÁ SEGUIMIENTO A LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

RESPECTIVOS, REALIZADO LO ANTERIOR SERA ENTREGADOS AL COMITÉ.

ARTÍCULO 12.- LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER:

- a) ACTA CONSTITUTIVA Y DE PRIORIZACIÓN DE LOS COMITES COMUNITARIOS, EN LOS CASOS PROCEDENTES;
- b) EL ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33; ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER GESTIONADO POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA;
- c) ACTA DE VALIDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ RESPECTO A LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZARSE;
- d) ANEXO DE REGISTO Y CONTROL QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA Y/O ACCIONES A REALIZARSE;
- e) PRESUPUESTO DEL PROYECTO A REALIZARSE EMITIDO POR EL ÁREA EJECUTORA;
- f) CÉDULA DE REGISTRO Y DATOS BÁSICOS GENERALES DEL PROYECTO;
- g) DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICO DEL PROYECTO A REALIZARSE;
- h) CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (MICRO Y MACRO)
- i) DICTAMEN SOBRE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO A REALIZARSE;
- j) PROYECTO EJECUTIVO (ESTUDIO, PROYECTO Y EN SU CASO PLANOS Y NUMEROS GENERADORES; Y
- k) LAS ACTAS RESPECTIVAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y/O DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, (DEBERÁN ANEXARSE CON POSTERIORIDAD A LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS).

ARTÍCULO 14.- UNA VEZ AUTORIZADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTIVO POR EL COMITE DE VALIDACIÓN, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, ENVIARÁ COPIA DEL MISMO A LA DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONCURSOS, DEPENDENCIAS O ÁREAS EJECUTORAS, COMITÉS DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA Y/O ACCION A REALIZARSE.

CAPITULO III

DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

ARTÍCULO 15.- QUE CON EL OBJETO DE VALIDAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES CON RECURSOS DEL RAMO 33, SE CREA EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33; TENIENDO COMO OBJETIVO VALIDAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE SE INTEGREN CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES A REALIZARSE. EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ SERÁ APROBADO POR EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

DICHO COMITÉ DEBERÁ SER INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

- I. CONTRALORÍA MUNICIPAL;
- II. SÍNDICATURA
- III. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL;
- IV. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;
- V. TESORERÍA MUNICIPAL;
- VI. COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES;
- VII. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;
- VIII. SECRETARÍA DE ECOLOGÍA;

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33

ARTÍCULO 16.- LA TESORERÍA MUNICIPAL, APERTURARÁ DOS CUENTAS PRODUCTIVAS CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE LE SEAN MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 17.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPORCIONARÁ A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

- a) LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE SOLICITE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ACUERDOS DE VALIDACIÓN EXPEDIDOS POR EL COMITÉ;
- b) INFORME MENSUAL DE LAS CUENTAS APERTURADAS;
- c) INFORME MENSUAL DE LOS INTERESES GENERADOS;
- d) INFORMAR SOBRE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS; Y
- e) AVANCE FINANCIERO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES DE FORMA MENSUAL.

ARTÍCULO 18.- EL ACUERDO DE CABILDO, EN EL QUE SE HAYA DETERMINADO LA DISTRIBUCIÓN DEL RAMO 33 Y LA RELACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON LOS MONTOS RESPECTIVOS, SERÁN TURNADOS TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 19.- LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES, NO PODRÁN INICIARLOS SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 20.- LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO FÍSICO DE LAS OBRAS; INFORMANDO MENSUALMENTE DE LOS AVANCES FÍSICOS, FINIQUITOS Y ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 21.- EN CASO DE ACCIONES DIFERENTES A LA OBRA PÚBLICA, LAS ÁREAS BENEFICIADAS CON EL RECURSO SERÁN LAS ENCARGADAS DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS; TURNANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22.- LAS CONTRATACIONES PARA LA OBRA PÚBLICA Y LAS ADQUISICIONES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL, EN TODO LO QUE SEA APLICABLE.

ARTÍCULO 23.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO LA APLICABILIDAD DE LAS LEYES CITADAS.

ARTÍCULO 24.- CON EL OBJETO DE AGILIZAR LOS TRÁMITES DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS DEL RAMO 33, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CREARÁ UN SUBCOMITÉ, QUIEN ATENDERÁ LO RELACIONADO A LOS RECURSOS DE ESTE RAMO, BAJO LOS CRITERIOS QUE LE FIJE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 25.- SI HUBIERA NECESIDAD DE CANCELAR OBRAS O ACCIONES Y/O TRANSFERIR RECURSOS, LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LAS MISMAS PRESENTARÁN AL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES

TÉCNICOS Y AL COMITÉ RESPECTIVO LAS MODIFICACIONES RELATIVAS PARA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 26.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO POR CADA OBRA Y/O ACCIÓN A REALIZARSE, CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE LE PROPORCIONEN LAS ÁREAS RESPONSABLES DE CADA PROYECTO.

ARTÍCULO 27.- LAS SECRETARÍAS O ÁREAS BENEFICIADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33, INFORMARÁN MENSUALMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LOS AVANCES FÍSICOS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES REALIZADAS, PARA QUE ELABOREN LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE SE REMITIRÁN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 28.- ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 29.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, VIGILARÁ LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, BASADA EN LO ESTIPULADO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE.

ARTÍCULO 30.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EN MARZO O ANTES, LOS MONTOS QUE RECIBA, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO APROXIMADO DE CADA UNA, ASÍ COMO SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, PUBLICÁNDOLA EN LA TABLA DE AVISOS MUNICIPAL Y EN LAS LOCALIDADES MÁS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO (ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I; 37 Y 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL).

DE IGUAL FORMA, AL FINALIZAR EL EJERCICIO, EL AYUNTAMIENTO SEGUIRÁ LA MISMA ESTRATEGIA PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, INDICANDO, EN CASO DE QUE EXISTAN, OBRAS CANCELADAS Y SU JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULOS 33, EN SU FRACCIÓN III, 37 Y 48, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL).

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ENTREGAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR COPIA O

CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN EN LA TABLA DE AVISOS Y DE LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE SU PROPUESTA DE INVERSIÓN. IGUALMENTE, DEBERÁ PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE EJERCICIO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO INMEDIATO POSTERIOR.

ARTÍCULO 31.- LAS ECONOMÍAS, REMANENTES, RECURSOS NO EJERCIDOS Y COMPROMETIDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES; LOS SALDOS NO EJERCIDOS DE CADA FONDO AL 31 DE DICIEMBRE, SE PODRÁN EJERCER EN EL AÑO SIGUIENTE HASTA SU EROGACIÓN TOTAL, EN OBRAS O ACCIONES AUTORIZADAS, Y SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

A) LOS AYUNTAMIENTOS, EN SESIÓN DE CABILDO, DETERMINARÁN EL DESTINO DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAFM Y, EN SU CASO, PREVIO ACUERDO CON EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLADEM), LOS REMANENTES DEL FISM, SIN MEZCLAR LOS RECURSOS ENTRE SÍ O CON LOS RECURSOS DEL NUEVO AÑO FISCAL.

ARTÍCULO 32.- LA APORTACIÓN MUNICIPAL CON RECURSOS DE LOS FONDOS DEL RAMO 33: FISM Y FAFM, A PROGRAMAS FEDERALES DISTINTOS A ÉSTOS, ASÍ COMO A PROGRAMAS ESTATALES, DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL RAMO 33: FISM Y FAFM, QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 33.- TODOS AQUELLAS FIGURAS JURÍDICAS INVOLUCRADAS EN EL MANEJO DEL RAMO 33, TOMARÁ EN CUENTA EL MANUAL DE TRANSFERENCIAS PARA MUNICIPIOS, (EMITIDO POR INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL "INAFED"), CAPÍTULO 9,10 Y 11, PARA PODER LOGRAR UN MEJOR MANEJO Y NO INCURRIR OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

TRÁNSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 ESTE MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SE FACULTA AL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSO DEL RAMO 33 REALIZAR LAS REVISIONES CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES POR LAS OBRAS REALIZADAS CON DICHS RECURSOS, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2013 A LA

PRESENTE FECHA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLOS EN APEGO A LAS NUEVAS MODIFICACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS PRESENTES LINEAMIENTO ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN CINCO LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA VECINAL.

ARTÍCULO TERCERO.- TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN ESTOS LINEAMIENTOS, SERÁN DEROGADOS EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR Y LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁ RESUELTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO PUBLIQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMITASE AL DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PÚBLICACIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

DE CONFORMIDAD CON EL TITULO IX, CAPITULO I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y PARA SU OBSERVANCIA, “SE PROMULGAN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 PARA EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”.

LIC. SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALEXANDER JOVANI SALAZAR RUIS

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO